

**Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.**

[PDF de la disposición](#)



Se ha publicado en el BOE del 2 de abril de 2025, el Real Decreto 254/2025, de 1 de abril que modifica el Reglamento Verifactu principalmente para demorar su entrada en vigor

Las principales novedades que contiene son las siguientes:

---

#### **NUEVOS PLAZOS PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL RGTO VERIFACTU**

- **El 1 de enero de 2026, si se trata de contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades.**
- **El 1 de julio de 2026, si se trata de otros obligados tributarios.**

Por su parte, los productores y comercializadores de los sistemas informáticos adaptados a la nueva normativa tendrán hasta el 29 de julio de 2025 para cumplir sus obligaciones.

Y en ese mismo plazo tendrá que estar disponible en la sede electrónica de la Agencia Tributaria el servicio para la recepción de registros de facturación remitidos por los sistemas de emisión de facturas.

---

#### **SISTEMA INMEDIATO DE INFORMACION (SII)**

La otra modificación importante que se introduce es **la exclusión de las facturas expedidas materialmente por el destinatario de la operación, cuando lleve sus libros registro a través del Sistema Inmediato de Información (SII).**

Recordemos que el Reglamento Verifactu establecía que los usuarios debían tener operativos los sistemas informáticos adaptados a esta nueva normativa antes del 1 de julio de 2025. Igualmente, la norma originaria señalaba que los productores y comercializadores de estos sistemas informáticos tendrían ofrecer sus productos adaptados a esta norma en un plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de la orden ministerial de desarrollo (la actual Orden HAC/1177/2024 de 17 de octubre), que tuvo lugar el 29 de octubre de 2024.

En definitiva, el retraso en la aprobación de esta orden ministerial ha provocado necesariamente la prórroga en los plazos para cumplir las obligaciones que impone el Reglamento Verifactu a los obligados tributarios.